

JUAN HDEZ. VIGUERAS

LA EUROPA OPACA
DE LAS FINANZAS
Y SUS PARAÍOS FISCALES
OFFSHORE

Icaria ✦ Antrazyt
ECONOMÍA

El papel de este libro es 100% reciclado, es decir, procede de la recuperación y el reciclaje del papel ya utilizado. La fabricación y utilización de papel reciclado supone el ahorro de energía, agua y madera, y una menor emisión de sustancias contaminantes a los ríos y la atmósfera. De manera especial, la utilización de papel reciclado evita la tala de árboles para producir papel.

Libro Amigo de los Bosques

I6WC6-

Diseño de la cubierta: Josep Baga Fotografía de la cubierta: Icaria editorial

© Juan Hdez. Vigueras

© De esta edición Icaria editorial, s. a.

Arc de Sant Cristofol, 11-23

08003 Barcelona

[www. icariaeditorial. com](http://www.icariaeditorial.com)

ISBN: 978-84-7426-874-4 Depósito legal: B-4.817-2008

Fotocomposición: Text Gràfic

Impreso a Romanya/Valls, s. a.

Verdaguer, 1, Capellades (Barcelona)

Todos los libros de esta colección están impresos sobre papel reciclado.

Printed in Spain. Impreso en España. Prohibida la reproducción total o parcial.

A María Jesús

- [ÍNDICE](#)
- [PRÓLOGO](#)
- [I. POLÍTICAS EUROPEAS SUBORDINADAS A LOS CENTROS OFFSHORE](#)
- [II. LOS PARAÍOS FISCALES OFFSHORE ASOCIADOS CON LA UNIÓN EUROPEA](#)
- [III. LA APERTURA FINANCIERA AL NEGOCIO OFFSHORE](#)
 - [El mercado único de servicios financieros](#)
- [IV. LA COMPETENCIA FISCAL LEAL PERO FERROZ](#)
- [V. Y LA VULNERABILIDAD DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA](#)
 - [Vulnerabilidad ante la delincuencia financiera](#)
- [I. LOS REFUGIOS Y PARAÍOS FISCALES INTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA](#)
 - [Chipre y Malta, dos socios europeos offshore](#)
- [II. LA OPACIDAD DE LOS MICROESTADOS CONTINENTALES](#)
 - [Liechtenstein, un país atractivo para los blanqueadores](#)
 - [Andorra, destino atractivo para el dinero sucio](#)
 - [La singular opacidad del Vaticano](#)
- [III. EL REINO UNIDO Y LOS PARAÍOS FISCALES BRITÁNICOS](#)
 - [La Bailiwick de Guernesey](#)
 - [Un paraíso fiscal extraterritorial británico](#)
 - [Las finanzas offshore de las Islas Caimán](#)
 - [El aseguramiento offshore de las Bermudas](#)
 - [El registro de sociedades en Anguila](#)
- [IV. HOLANDA Y LA VINCULACIÓN CON ESTADOS UNIDOS DEL ULTRAMAR HOLANÉS](#)

ÍNDICE

Prólogo 9

PARTE PRIMERA LAS POLÍTICAS EUROPEAS QUE AMPARAN LOS PARAÍDOS FISCALES

I. Políticas europeas subordinadas a los centros offshore

Las repercusiones políticas y económicas acreditadas por documentos oficiales

De qué hablamos cuando hablamos de centros offshore y paraísos fiscales

Las políticas europeas que sostienen a los centros offshore

II. Los paraísos fiscales offshore asociados con la Unión Europea

Los territorios autónomos asociados

La ampliación continental del mercado europeo

Por qué la Unión se asocia con los centros offshore

III. La apertura financiera al negocio offshore

Los socios europeos extraterritoriales

El valor añadido de la opacidad 56 El mercado único de servicios financieros 69 Del Tratado de Roma al Tratado de Lisboa: el espacio financiero europeo

IV. La competencia fiscal leal pero feroz

La unanimidad para competir entre socios

Transparencia fiscal pero limitada

V. Y la vulnerabilidad de los estados miembros de la Unión Europea

Vulnerabilidad de la política y la fiscalidad estatal

Vulnerabilidad frente al poder financiero

Vulnerabilidad ante la delincuencia financiera 136

PARTE SEGUNDA ESPECIALIDADES FINANCIERAS Y VENTAJAS COMPETITIVAS DE LOS PARAÍOS FISCALES EUROPEOS

I. Los refugios y paraísos fiscales interiores de la Unión Europea

Las finanzas offshore de regímenes especiales y de refugios fiscales

Las finanzas opacas de Luxemburgo

Chipre y Malta, dos socios europeos offshore

II. La opacidad de los microestados continentales

Suiza, una república de banqueros 189 Liechtenstein, un país atractivo para los blanqueadores

El paraíso bancario, fiduciario y judicial de Monaco

Andorra, destino atractivo para el dinero sucio

San Marino, agente activo de la comunidad internacional

La singular opacidad del Vaticano

III. El Reino Unido y los paraísos fiscales británicos

Las finanzas opacas de la City

Las Dependencias offshore de la Corona

La Isla de Jersey, un paraíso fiscal popular

Guernesey, otro paraíso fiscal popular

El paraíso fiscal y financiero de la isla de Man

El centro offshore de Gibraltar

Las finanzas globales de los territorios británicos del Caribe

Las finanzas offshore de las Islas Caimán

El aseguramiento offshore de las Bermudas

Las sociedades instrumentales de las Islas Vírgenes Británicas

El registro de sociedades en Anguila

El refugio fiscal y bancario de Montserrat

Las reaseguradoras exentas de Turcos & Caicos

IV. Holanda y la vinculación con Estados Unidos del ultramar holandés

¿Es Holanda un paraíso fiscal?

La plataforma financiera de las Antillas Holandesas

Aruba y sus sociedades offshore

Anexo. Los tratados europeos vigentes y su reforma

PRÓLOGO

La foto de las Azores en vísperas del ataque de los Estados Unidos a Iraq, mostró al mundo la inexistencia política de la Unión Europea.

Cuando académicos y publicistas suman los habitantes y el PIB de los países miembros olvidan que la actual institucionalización europea hurta la proyección al exterior de ese potencial humano y económico. Al comenzar 2008 se acumulan los signos que han mostrado que la Unión Europea no es un actor político global por muchas cuantificaciones acumuladas que nos presenten.

Porque hacia fuera, ese potencial conjunto ha contemplado impasible cómo los bulldozers israelíes destruían los edificios de la Autoridad Palestina contruidos con dinero de los contribuyentes europeos; o cómo la incapacidad de alcanzar acuerdos comunitarios obliga a contemplar con inquietud la amenaza de interrupciones del suministro energético ruso; o cómo deja inermes a sus estados miembros frente a las grandes corporaciones transnacionales.

Y, contemplada hacia dentro, tampoco esa suma de los habitantes y el PIB del conjunto europeo se corresponde con una entidad política supraestatal que los regule y refuerce frente a las repercusiones de las grandes operaciones financieras transnacionales, como la toma de Arcelor, la crisis de EADS, la constitución de la NYSE Euronext Inc. como primera bolsa mundial o el uso secreto de Swift. Por el contrario, la ausencia de un poder político comunitario que encuadre a los mercados del dinero genera actualmente graves vulnerabilidades para sus socios.

La Unión Europea dispone de un sector financiero de una dimensión equivalente al de Estados Unidos, con una cuota que alcanza entre el 20 y el 40% del mercado financiero global; pero es sólo *un espacio financiero europeo* sin fronteras y sin una autoridad común porque ni siquiera existe un supervisor comunitario sobre las operaciones que exceden los límites geográficos de los estados miembros.

Este libro trata solamente de un aspecto muy significativo de las políticas europeas que han favorecido el desarrollo y los mecanismos opacos de las finanzas offshore, amparadas por la vinculación especial que la Unión mantiene con Suiza y un entorno de microestados *de iure* o *de facto*, que sin haber sido integrados plenamente, les ha convertido en sus segundos socios en el comercio financiero. Mediante políticas comunitarias neoliberales que han sido convalidadas con escaso debate público, como un trámite, por los parlamentos nacionales, los propios gobiernos europeos han dado vida a esos paraísos fiscales extraterritoriales del entorno europeo conectados al poder real de las finanzas; que hacen vulnerables a la Unión y a sus países miembros reduciendo los ingresos públicos por la evasión fiscal, generando abusos e inseguridad financiera e incentivando la corrupción y la delincuencia organizada e incontrolada, como analizamos en los cinco capítulos de la Parte Primera.

El proyecto de nuevo Tratado europeo suscrito en Lisboa en 2007 ratifica el actual entramado institucional basado en la negociación continua entre gobiernos —en la que las cuestiones de fiscalidad requieren la unanimidad mientras la regulación financiera se decide por mayorías— unida a la presión de signo desregulador de las instituciones comunitarias sobre los propios socios. Un entramado europeo que no solamente adolece de un déficit democrático sino que, al no controlar los poderes económicos transnacionales y las consecuencias nefastas de los centros offshore, fragili-

za políticamente a los estados miembros disminuyendo sus capacidades para afrontar las demandas de sus propios ciudadanos (de financiación accesible para vivienda, por ejemplo) y las amenazas de un mundo globalizado.

Por tanto, en ese contexto europeo es donde este libro intenta situar el asunto de los paraísos fiscales identificados y alimentados por la irrestricta libertad de movimientos del capital financiero.

Aunque gran parte de la opinión pública reduce el fenómeno de los centros financieros extraterritoriales a una suerte de agujeros en la fiscalidad de cada país, la realidad soterrada —que desvelamos en la Parte Segunda del libro— muestra su potencial y sus instrumentos propios, que están condicionando cualquier política estatal que pretenda tener algún control democrático efectivo sobre quienes gestionan la banca y las finanzas.

El relato de la actividad financiera para no residentes de la City, Holanda, Luxemburgo, Suiza, los microestados continentales y los territorios caribeños dependientes del Reino Unido y Holanda, revela que son un obstáculo inquietante para la construcción política de Europa, por la perversión de su funcionamiento que ya hemos expuesto de modo documentado en el libro *Los Paraísos Fiscales. Cómo los centros offshore socavan la democracia*, al que hemos de remitirnos para un mejor conocimiento de este fenómeno político. La gran paradoja es que, a pesar de que las prácticas de estos conocidos países y territorios generan perjuicios palpables, todos los estados europeos reconocen la legalidad de las sociedades instrumentales, los fondos de inversión y las entidades domiciliadas en esas *jurisdicciones especiales para no residentes* e ideadas para ocultar la identidad de los titulares; aceptando la opacidad offshore

como una ventaja competitiva y un valor añadido en las operaciones financieras transnacionales.

En resumen, pretendemos que la información y las reflexiones de las páginas siguientes ayuden a entender el absurdo político que suponen las ampliaciones territoriales de la Unión, cuando todavía no han sido integrados unos territorios del Canal francobritánico y ciertos enclaves de los Alpes o de los Pirineos. Pero, más allá de la mera denuncia, este libro ofrece un análisis crítico de ciertas políticas europeas, apoyado en una información solvente sobre los países y territorios catalogados como paraísos fiscales pero miembros o asociados a la Unión, con la intención explícita de que las cuestiones planteadas se incorporen a la agenda política y al debate público para beneficio de la democracia en los pueblos europeos.

PARTE PRIMERA

LAS POLÍTICAS EUROPEAS QUE AMPARAN LOS PARAÍDOS FISCALES

I. POLÍTICAS EUROPEAS SUBORDINADAS A LOS CENTROS OFFSHORE

La primera investigación judicial sobre los asuntos del ex presidente del gobierno italiano Silvio Berlusconi se remonta a los primeros años ochenta, pero desde entonces las numerosas investigaciones y procesos judiciales pendientes no han podido responder al interrogante de quién suministró el dinero con el que se pudieron financiar sus primeros negocios inmobiliarios y los altibajos posteriores antes de entrar en la escena política. Siendo primer ministro se acogió a su derecho a no declarar cuando el magistrado de Palermo, Antonio Ingroia, le interrogó en el Palacio Chigi de la Presidencia del gobierno sobre la procedencia de esos flujos financieros exteriores de sus negocios. Las investigaciones judiciales señalan que una maraña de testaferros y parientes ha ocultado parte de la propiedad empresarial del magnate italiano en un juego opaco y complicadísimo de sociedades mercantiles con capital de procedencia desconocida, aunque se sabe que venía de Suiza donde se pierde el rastro; y los magistrados conocen la intervención de una cadena de sociedades registradas en islas del Caribe en el tráfico comercial para la adquisición de vídeos de Hollywood, evitando el pago de impuestos en Italia, que luego se proyectaban en las televisiones privadas del grupo empresarial de Fininvest.¹ [1](#)

Asimismo, el reciente caso francés de los listados informáticos falsificados y supuestamente emitidos por la cámara de compensación de Clearstream en Luxemburgo, que en 2006 y 2007 implicaba hasta al ex primer ministro Dominique de Villepin y a otras personalidades francesas, en el fondo expresaba que la opacidad y la falta de transparencia se identifica normalmente con la fluidez de fondos en-

tre cualquier país europeo y Suiza o los demás centros offshore, aparte de otras consideraciones. Y así lo han demostrado las operaciones de «ingeniería» contable de Enron y Parmalat; la investigación inacabada sobre las responsabilidades civiles por el desastre del petrolero El Prestige; y las investigaciones sobre el blanqueo de capitales y la corrupción inmobiliaria y política en el marco de las Operaciones Ballena Blanca y Malaya en Marbella, los casos de Ciempozuelos en Madrid, y la financiación de los terroristas de ETA y su sociedad Banaka. Tampoco las grandes operaciones financieras como la OPA del conglomerado industrial de Mittal Steel Corporation sobre la siderúrgica europea Arcelor pueden explicarse sin la vinculación de los *holdings* y la opaca red de sociedades registradas en las Antillas Holandesas, en las Islas Vírgenes Británicas y otros paraísos fiscales extraterritoriales. La confidencialidad de la gestión bancaria y de las sociedades de cartera es un rasgo acreditado de Suiza y de Mónaco y la *banking confidentiality* caracteriza a las Caimán, según los informes del FMI que valoran la opacidad como una ventaja competitiva de todos los centros offshore en los mercados globales del dinero.

¿Puede un estado europeo afrontar por sí solo los riesgos de la opacidad consustancial al capitalismo financiero que pasan por los centros offshore?

¿En qué medida la Unión Europea defiende a sus miembros frente a este poder financiero global?

¿Cuáles son las relaciones con los paraísos fiscales extraterritoriales ligados a la Unión Europea y hasta dónde llega su influencia?

¿Por qué ni Andorra ni la Isla de Jersey pertenecen a la Unión Europea?

Este libro pretende aportar respuestas a éstas y otras cuestiones mediante una reseña informativa de cada uno de estos paraísos fiscales identificados y asociados a la Unión Europea (Parte Segunda) tras un análisis previo sobre las políticas de la Unión que en los últimos años han contribuido a la situación actual (Parte Primera). Suiza y los microestados continentales están vinculados jurídicamente a la Unión Europea junto con los territorios británicos y holandeses que han desarrollado importantes centros financieros para no residentes que aportan opacidad e inseguridad a las finanzas europeas. Aunque situados estos países y territorios formalmente fuera de la Unión, y pese a unas economías productivas locales relativamente modestas en casi todos los casos, destacan todos por la relevancia de sus bancos y su condición de centros financieros offshore, calificados de paraísos fiscales por la OCDE. Es un hecho a menudo ignorado o desdeñado por nuestros representantes políticos, pero que de modo soterrado genera repercusiones económicas y políticas trascendentes para los países europeos y sus ciudadanos, como demuestran los propios documentos oficiales del Consejo y de la Comisión.

Las repercusiones políticas y económicas acreditadas por documentos oficiales

Los propios documentos de las instituciones europeas dan testimonio de las repercusiones de los centros offshore para los ciudadanos europeos y para el funcionamiento de la Unión, en unos párrafos que en su momento fueron ignorados en las referencias públicas y en los medios de comunicación. Mencionemos solamente cuatro documentos europeos muy significativos referentes a la lucha contra la delincuencia financiera y a la fiscalidad europea.

En primer lugar, el Consejo europeo afirma que no se puede garantizar una política de los estados contra los nego-

cios sucios del narcotráfico, del comercio de mujeres e inmigrantes, de la financiación de los grupos terroristas y mafiosos y la corrupción inmobiliaria, sin la cooperación de Suiza y de los paraísos fiscales offshore europeos. Está documentado en las conclusiones de la reunión del Consejo europeo en Tampere del 19 octubre de 1999, en el apartado titulado *Lucha contra la delincuencia a escala de la unión*:

Deben elaborarse normas comunes con objeto de evitar la utilización de empresas y entidades registradas fuera de la jurisdicción de la Unión para ocultar los beneficios procedentes del delito y para el blanqueo de capitales. La Unión y los estados miembros deben concertar arreglos con centros financieros extraterritoriales de terceros países para garantizar una cooperación eficaz y transparente en el ámbito de la asistencia judicial, conforme a las recomendaciones que a este respecto ha hecho el Grupo de Acción Financiera Internacional.

La expresión *concertar arreglos* con los centros offshore esconde la realidad de que la Comisión y los gobiernos de la Unión han de mendigar unos acuerdos bilaterales que en ningún caso pueden obstaculizar la fluidez de los movimientos de capitales. Cuando se redactaban y aprobaban esas conclusiones, el «arreglo» que paradójicamente la Comisión europea negociaba con dos paraísos fiscales como Chipre y Malta era su ingreso en la Unión Europea, aceptando unos regímenes transitorios que les permiten mantener parte de sus peculiaridades como centro offshore. Y la tercera directiva contra el blanqueo de capitales, que tendría que ser trasladada a las legislaciones nacionales antes de acabar 2007, incluye las medidas que los estados miembros habrán de aplicar frente a las entidades y prácticas propias de esos centros financieros, aunque rehúya su mención expresa.

¿Puede dejarse la vigencia efectiva del ordenamiento legal europeo y la seguridad financiera al albur de los gobiernos locales de Jersey, Andorra, Gibraltar, la Isla de Monserrat y otras minúsculas entidades políticas?

¿Por qué Suiza y Liechtenstein son socios comerciales de la Unión Europea cuando se han negado a ingresar como miembros?

Y Luxemburgo, país fundador de la CEE, ¿no es un centro financiero para no residentes?

En segundo lugar, mencionaremos el mal llamado Código de conducta contra las prácticas fiscales perjudiciales, acordado en el Consejo Europeo en 1997. Su aplicación estricta planteaba el riesgo de que el capital huyera fuera de la Unión por lo que se hacía necesario que se aplicara en los territorios asociados y dependientes de los estados miembros. De este modo, el Grupo de trabajo constituido bajo la dirección de la ministra del Tesoro británico, Dawn Primarolo, produjo un Informe identificando 203 regímenes fiscales autónomos potencialmente perjudiciales para la recaudación tributaria de los demás estados miembros (como los holdings de Luxemburgo) más otros 86 sistemas en paraísos fiscales como Jersey, la Isla de Man, la Isla de Aruba y Gibraltar; todos con aspectos específicos potencialmente dañinos como exenciones tributarias, zonas francas, centros de coordinación, etc.; la isla de Sark en el Canal era considerada íntegramente perjudicial.

Como las disposiciones del mal llamado Código eran sólo recomendaciones de virtualidad puramente política y, sobre todo, dado que los territorios aludidos no forman parte de la Unión Europea, sólo la presión política ha logrado algunos avances modestos para la eliminación de esas prácticas fiscales perjudiciales de las empresas. Pero este *modus*